

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal



## PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1857).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 29 Setiembre 1887.)

#### SECCION PRIMERA.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

##### REALES DECRETOS.

A propuesta del Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer quede sin efecto el Real decreto de 23 de Octubre de 1871, que establece reglas para la colocación en activo de los Jefes y Oficiales en situación de reemplazo ó excedentes, y para la provisión de ciertos destinos.

Dado en San Sebastián á veintitrés de Setiembre de mil ochocientos ochenta y siete.—María Cristina.—El Ministro de la Guerra, Manuel Cassola.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Mi-

nistros; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El número de Ayudantes de Campo que en lo sucesivo podrán tener los Oficiales Generales empleados, es el siguiente:

- Ministro de la Guerra, 7.
- Capitán General de Ejército, 2.
- General en Jefe de un Ejército, 6.
- Comandante en Jefe de cuerpo de Ejército ó Capitán general de distrito, 4.
- Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, 1.
- Comandante general de Alabarderos, 1.
- Jefe de Mi Cuarto militar, 1.
- Comandante general del Cuartel de Inválidos, 1.
- Presidente del Consejo de Redención y Enganches, 1.
- Directores generales de las armas ó institutos, 2.
- Subsecretario del Ministerio de la Guerra, 2.
- Jefes de Estado Mayor general de Ejército, 2.
- Segundo Cabo ó General de división, 2.
- Gobernadores militares ó Comandante general de la clase de Mariscal de Campo, 2.
- Idem id. id. de la clase de Brigadier, 1.
- Brigadier Jefe de brigada, 1.
- Idem empleado en el Ejército en cualquiera otra función reconocida por la organización de las tropas, 1.

Presidente de la Junta superior Consultiva de Guerra, 1.

Presidente de Sección de dicha Junta, 1.

Comandante general ó Mavor general de Artillería é Ingenieros, siendo de la clase de Oficial General, 1.

Art. 2.º En lo sucesivo no se nombrarán Jefes ni Oficiales á las inmediatas órdenes de los Generales.

Cuando alguno de éstos, en caso muy extraordinario y justificado, proponga que un Jefe ú Oficial desempeñe á sus inmediatas órdenes alguna comisión especial del servicio, sólo se podrá autorizar de Real orden por plazo determinado, y sin que el propuesto sea baja en el destino de plantilla que ejerza ó situación que ocupe.

Art. 3.º Los Alféreces y Tenientes no podrán ser nombrados para los cargos de Ayudantes de Campo. Tampoco podrán ser elegidos para dichos cargos los Jefes ó Capitanes que hubieren servido en los cuerpos activos armados menos de cuatro años, ó bien que estén postergados para el ascenso por cualquier motivo, sumariados, ó bajo la acción de expediente gubernativo, mientras haya duda de su buena concepción. Los Coroneles sólo podrán servir como Ayudantes de Campo á las órdenes del Ministro de la Guerra, Capitanes Generales de Ejército ó Generales en Jefe.

Art. 4.º Los Jefes y Oficiales, así Ayudantes como á las órdenes, que en la actualidad prestan el servicio á la intermediación de los Generales, podrán continuar desempeñándolo, cualquiera que sea su clase, y los que figuren asimismo á las órdenes pueden ser propuestos desde luego y nombrados Ayudantes, hasta completar el número asignado al cargo del General á cuyas órdenes sirven. Mas si por ascenso de los interesados ó por cualquier otro motivo, ó bien á causa de cambiar de cargo ó situación dichos Generales, cesaran los Ayudantes ú Oficiales á las órdenes en el desempeño de su cometido, los nuevos nombramientos se someterán á las reglas que establece este decreto.

Art. 5.º Continúan en su fuerza y vigor todas las demás prescripciones contenidas en el decreto de 19 de Marzo de 1885 en cuanto no sean contrarias á lo que se dispone en el presente.

Dado en San Sebastián á veintitrés de Setiembre de mil ochocientos ochenta y siete.—María Cristina.—El Ministro de la Guerra, Manuel Cassola.

(Gaceta 25 Setiembre 1887.)

## SECCION SEGUNDA.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

«Dirección general de Obras públicas.—En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Agos-

to último, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 2.º y 3.º de la carretera de Magallón á la Almunia, en la provincia de Zaragoza, por su presupuesto de contrata que importa 362.612 pesetas 68 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 7 de Noviembre próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 18.200 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 16 de Setiembre de 1887.—El Director general interino, I. Recio.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Setiembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 2.º y 3.º de la carretera de Magallón á La Almunia, provincia de Zaragoza, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente.)»

Lo que he dispuesto se anuncie al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza 30 de Setiembre de 1887.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

«La Dirección general de Obras públicas ha resuelto autorizar á D. Vicente Bernesal y Pinilla, ve-



cino de esta ciudad, para que en el término de un año pueda practicar estudios de un tranvia con motor de vapor, desde Zaragoza á Fraga por la carretera de primer orden de Madrid á Francia por Zaragoza á La Junquera, entendiéndose que esta autorización se concede con arreglo á lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, y solo para practicar los estudios por la carretera citada; pues si de ella hubiere de separarse necesitará la correspondiente nueva autorización en conformidad á lo prevenido en la Real orden de 4 de Marzo de 1881.—El Director general, I. Recio.»

Lo que he dispuesto se anuncie á los efectos oportunos.

Zaragoza 30 de Setiembre de 1887.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

## SECCIÓN DE FOMENTO.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, queda señalado el plazo hasta el día 25 del mes de Noviembre próximo para la admisión de pliegos de la subasta que ha de celebrarse el día 30 del mes de Noviembre, para la construcción de seis casillas para peones camineros en la carretera de Candé á El Pobo en la provincia de Teruel, bajo el presupuesto de 32.144'90 pesetas, y la de 1.608 para poder tomar parte en la misma.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran presentar proposiciones.

Zaragoza 29 de Setiembre de 1887.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

## SECCIÓN DE FOMENTO.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, queda señalado el plazo hasta el día 7 del próximo mes de Noviembre para la admisión de pliegos de las subastas que han de celebrarse el día 12 del citado mes de Noviembre para la construcción de las carreteras del Estado que se expresan á continuación:

PROVINCIAS.	CLASE DE SERVICIO.	PRESUPUESTO.		Cantidad necesaria para tomar parte en la subasta.
		Pesetas.	Cts.	Pesetas.
Huesca.....	Construcción de los trozos 6.º, 7.º y 9.º de la carretera de Lapeña á Ansó.....	728.830	78	36.500
Teruel.....	Idem de cinco casillas para peones camineros en los cinco últimos trozos de la carretera de Alcolea del Pinar á Tarazona.....	28.178	73	1.500
Zaragoza....	Idem del trozo 3.º de Belchite á Aliaga.....	205.343	40	10.300
Orense.....	Idem de los trozos 2.º y 3.º de la carretera de Magallón á La Almunia.....	362.612	68	18.200
Salamanca...	Obras de terminación de la sección 1.º de la carretera de Rivadavia á Cea por Carballino.....	161.279	97	8.100
	Puente de fábrica sobre el Habra en el sitio de Vega Redonda en la carretera de Famosella á Ciudad Rodrigo..	247.524	66	12.400

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran presentar proposiciones.—Zaragoza 29 de Setiembre de 1887.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

## SECCIÓN DE FOMENTO.—Montes.

No habiendo producido efecto por falta de licitadores las primeras subastas dispuestas para los aprovechamientos expresados en el estado que á continuación se inserta, se han señalado los días y horas que se citan para la celebración de las segundas, bajo los mismos tipos de tasación é iguales condiciones anteriormente redactadas.

Las subastas se celebrarán en el día y hora señalados, bajo la presidencia de los Alcaldes respecti-

vos, en las Casas Consistoriales, con asistencia de los empleados del ramo que designe el Ingeniero Jefe de montes y actuando el Secretario de los respectivos Ayuntamientos.

No producirán efecto las subastas hasta que hayan sido aprobadas por este Gobierno civil.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos.

Zaragoza 30 de Setiembre de 1887.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

## ESTADO QUE SE CITA.

PUEBLOS.	APROVECHAMIENTOS.	FECHA PARA LA SUBASTA.	TASACIÓN.
			Pesetas.
Ejea de los Caballeros.	Pastos de Las Boalares.	11 Octubre, á las 11 de la mañana.	1.500
Maluenda.....	Idem del monte El Rato.	Idem id., á las 12 id.	500
Talamantes.....	Idem de la dehesa Lobera y Morrales	Idem id.	500
Villanueva del Huerva.	Idem del monte El Pinar.	Idem, á las 11 de id.	300
Idem.....	Idem de la Dehesa.	Idem, á las 12 de id.	400

## SECCION SEXTA.

En sesión de 18 del actual acordó este Ayuntamiento proceder á la ejecución de las obras necesarias para la construcción de Escuelas de ambos sexos, de nueva planta, cuyo importe asciende á la cantidad de 12.435 pesetas, la cual ha de servir de tipo en baja en la subasta que tendrá lugar el día 23 del próximo Octubre, á las diez de su mañana, en la sala de sesiones de la Casa Consistorial de esta villa, ante la Junta al efecto nombrada, presidida por el Alcalde. La licitación se hará en un solo acto y por medio de proposiciones verbales y pujas á la llana durante el plazo de una hora, con estricta sujeción al modelo á continuación inserto, debiendo acompañarse á cada proposición el resguardo que acredite haber depositado el proponente, en la Depositaria de la Corporación, la suma de 621 pesetas 75 céntimos, sin perjuicio de ampliar este depósito el rematante hasta el 10 por 100 del importe de las obras. Los planos, memorias, pliegos de condiciones facultativas y económicas, así como los demás antecedentes del asunto, estarán de manifiesto en la Secretaría á cargo del que refrenda, desde la fecha de este anuncio hasta el día de la subasta.

Lo que por acuerdo del expresado Ayuntamiento se hace saber para que llegue á conocimiento de cuantos quieran interesarse en la licitación.

NOTA. El capital que este Ayuntamiento dispone como garantía á responder al pago de las obras, lo tiene depositado en el Banco, cuyo talón se exhibirá en el acto de la subasta.

Calatorao 26 de Setiembre de 1887.—El Alcalde, Manuel Rosel.—P. A. D. A., José Aznar, Secretario.

*Modelo que se cita.*

D. N. N., vecino de....., enterado de los anuncios publicados para la subasta de las obras de construcción de nuevas Escuelas de ambos sexos de esta villa, me comprometo á tomarlas á mi cargo, por la cantidad de..... (se ha de consignar precisamente en letra), con sujeción á los planos, memorias, pliegos de condiciones facultativas y económicas y acuerdos aprobados por el Ayuntamiento.

(Fecha y firma).

La plaza de Ministrante de este pueblo se halla vacante por término de 15 días: su dotación consiste en las igualas que hagan con los vecinos.

Cuarde 29 de Setiembre de 1887.—El Alcalde, Melchor Laserna.—D. S. O., Manuel Pascual, Secretario.

## PARTE NO OFICIAL.

## ANUNCIOS.

## AGENCIA DE NEGOCIOS

DE

SANTIAGO PALLARÉS Y CUARTERO

Plaza de San Felipe, núm. 8. (Banco de Crédito).

ZARAGOZA.

Se encarga de la representación de Corporaciones y particulares.

Habilitación de clases activas y pasivas.

Pagos de bienes nacionales, certificaciones de solvencia, redención de censos, etc., etc.

También se encargará de la confección de las Cartillas evaluatorias y demás documentos de estadística territorial.

## COMPAÑIA ARRENDATARIA DE TABACOS.

Habiendo tomado posesión en el día de hoy del cargo de Representante-depositario de la Compañía arrendataria de tabacos en esta provincia, se previene á los estanqueros de la capital y sus agregados que deberán en lo sucesivo entenderse con los que suscriben en su domicilio social, calle de la Independencia, núm. 10, y á los estanqueros de los pueblos con los respectivos Administradores subalternos que se expresan en la adjunta relación.

Zaragoza 30 de Setiembre de 1887.—Villarroya y Castellano.

*Relación de los Administradores subalternos.*

D. Melitón Antón Ricardo.....	Ateca.
Romualdo Alzola García.....	Borja.
Florencio Lasarte Marco.....	Belchite.
Emeterio Higuera López.....	Calatayud.
Antonio Navarro Pardos.....	Cariñena.
Martín Navarro Pinos.....	Caspe.
Buenaventura Ferrán Torrens.	Daroca.
Cosme Bailo.....	Ejea.
Francisco Bribián Rueda.....	La Alfranca.
Ramón Alamán Capug.....	Pina.
Ricardo Lacosta Remón.....	Sos.
Jorge Castillo del Río.....	Tarazona.
Luis Irache.—Guarda-almacén.	Zaragoza.

IMPRESA DEL HOSPICIO.